



Municipalidad de Huinca Renancó

Departamento General Roca
Tel. 0336 - 2410 - 2610 - Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 502/92.-

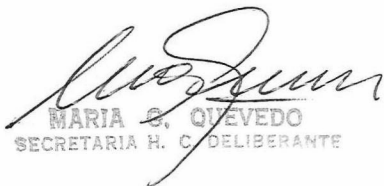
Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Ministerio de Industria y Comercio Exterior de la Provincia de Córdoba - Dirección de Industria-, un CONVENIO DE COLABORACION ESTADISTICA, a los fines de efectuar las Inscripciones y Reinscripciones correspondientes en el Registro Industrial Provincial.-

Art.2º).- Los términos del acuerdo aprobado por la presente, forman // parte integrante de la misma.-

Art.3º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 1992.-

ES TEXTO VIGENTE


MARIA S. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE





Dr. Otelo Di Battista
Vicepresidente lro. a/c Presidenc.
H. Concejo Deliberante

PROMULGADA POR DECRETO N° 218/1992 de fecha 28 de agosto de 1992.-
TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

ANEXO I - CONVENIO DE COLABORACION ESTADISTICA ENTRE EL MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE
SOBRE EL REGISTRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA (R.I.P.).

INSTRUCCIONES PARA LOS OPERATIVOS DE INSCRIPCION Y REINSCRIPCION

- 1°.- La Direccion de Industria de la Provincia suministrará a la Intendencia la cantidad de Formularios de Declaración Jurada necesarios para entregar a aquellos obligados, que no hubieren recibido por correspondencia los mismos, enviados oportunamente por la Pcia. Conjuntamente se entregaran las correspondientes boletas de depósito para la efectivización del arancel respectivo (juegos de seis boletas-copias cada uno).
- 2°.- Los obligados, una vez que han completado los formularios deberán colocarlos en un sobre junto con las copias N° 3 y 4 de la Boleta de depósito del arancel, debidamente intervenida por el Banco Provincia de Cordoba, quién se reserva las copias N° 1 y 2.
- 3°.- El obligado deberá anotar en el frente del sobre la leyenda "REGISTRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA ", la Razón Social de la Empresa o el apellido y nombre del titular o socios en las firmas unipersonales o sociedades de hecho; en el reverso del sobre la siguiente leyenda: "Contenido: Formulario Declaracion Jurada Año 19.. y Boletas-copia N°3 y 4 de deposito de arancel", con la firma del responsable de la Empresa.
- 4°.- El sobre será entregado en la Oficina Municipal encargada, presentando juntamente las Boletas-Copias N°5 y 6 del juego respectivo que el Banco ha entregado al obligado junto con las N° 3 y 4 (ya dentro del sobre). El empleado municipal recibirá el sobre y las Boletas-Copias N° 5 y 6, las cuales sellará en el reverso con fecha de recepción y firma del

mismo, devolviendo exclusivamente al obligado la Boleta N° 6 (que será el comprobante que el interesado dispondrá para justificar la presentación del formulario), y quedando para el control del Municipio la Boleta-copia N° 5.

- 5°.- La Dirección de Industria revisará el correcto cumplimiento de los requisitos solicitados en el Formulario. Siendo esto así, confeccionará el Certificado de cumplimentación que remitirá directamente por correspondencia a los interesados. Por el mismo sistema epistolar se comunicará al interesado cualquier deficiencia de la información suministrada.
- 6°.- Toda tramitación de Certificados de Cumplimiento que se desee obtener con carácter de "URGENTE" deberá efectuarse directamente ante las oficinas del Registro Industrial de la Provincia, sito en calle Belgrano Nro. 347 - S.S. Córdoba.
- 7°.- La Dirección de Industria de la Provincia será la responsable de recoger los sobres de los obligados en la sede municipal transcurrido un determinado lapso de tiempo y en forma periódica.
- 8°.- La dependencia municipal dispondrá de un espacio visible para exponer los fascículos de formularios e instrucciones para su correcto cumplimiento, como asimismo de las Boletas-copias de depósito bancario para el pago del arancel.

Entre el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representado en este acto por el Sr. Ministro de Industria y Comercio Exterior, Ing. JOSE PORTA quien actúa ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial, por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de de la misma Provincia, representada en este acto por su Intendente, Sr..... se acuerda celebrar el presente convenio:

PRIMERO: El Ministerio de Industria y Comercio Exterior de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Dirección de Industria, como organismo responsable de la conducción del Registro Industrial, coordinará con la Secretaría o Dirección de la Municipalidad, todos los actos y medidas tendientes a establecer un procedimiento para llevar a cabo los Operativos de Inscripción y Reinscripción ante el Registro Industrial de la Provincia facilitando el cumplimiento de los obligados, radicados en su jurisdicción.

SEGUNDO: La Municipalidad podrá receptor los formularios que presenten los obligados aún de establecimientos industriales radicados fuera de su éjido municipal.

TERCERO: Los funcionarios y demás personal municipal que intervenga en los operativos, estarán obligados a guardar el debido secreto estadístico de toda la información de la que tengan conocimiento por los formularios de Declaración Jurada presentados en el Municipio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley Provincial Nro. 5454.

CUARTO: La Provincia suministrará a la Municipalidad los formularios correspondientes a los Operativos en vigencia, actuando ésta en el carácter y conforme a las instrucciones que como Anexo I se adjunta al presente convenio.

QUINTO: Las partes se comprometen a intercambiar las nóminas de establecimientos industriales inscriptos en las respectivas jurisdicciones.

SEXTO: Asimismo y con el objeto de obtener los resultados que se persiguen, las partes se comprometen a dar amplia difusión a los alcances de este convenio, tanto en el ámbito provincial como en el Municipal.

SEPTIMO: La prestación del servicio por parte de la Municipalidad lo será sin cargo alguno para el obligado y para la Provincia.